



RESOLUCION DIRECTORAL N° 668 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 25 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 104579-2017, organizado por Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud S/N, Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo, identificado con D.N.I. N° 08056182, solicita autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el sector Pucallpillo, distrito Manantay, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CP250107-069-2017-MANANTAY, emitido por la Agencia Agraria de Coronel Portillo, en la cual concluye que el área georreferenciada corresponde al ecosistema de restinga, con un área de 03 has. 9,973 m² y no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario, y que la actividad a realizar en el área solicitada por el recurrente, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe N° 276-2017-ANA-AAA-IX.UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, concluye que se debe otorgar la autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para desarrollar agricultura temporal en el año 2017, a Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe; así mismo dicho informe se encuentra con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la misma que lo encuentra conforme;

Que, en ese sentido, revisado el expediente observamos que este cuenta con informe favorable por parte de la Administración Local del Agua Pucallpa y con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, los que señalan que el expediente ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente; por lo que, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado por el administrado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 770-2017-ANA-AAA-U/UAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo, autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el sector Pucallpillo, distrito Manantay, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Ubicación						Área (has)
	Geográfica		Política				
	Este	Norte	Sector	Distrito	Provincia	Dpto.	
Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo	Coordenadas UTM – WGS 84		Pucallpillo	Manantay	Coronel Portillo	Ucayali	3.9973
	551883.0000	9071310.0000					
	551955.0000	9071339.0000					
	552023.0000	9071182.0000					
	552160.0000	9071255.0000					
	552232.0000	9071072.0000					
	552200.0000	9071049.0000					
	552112.0000	9071198.0000					
	552040.0000	9071144.0000					
	552073.0000	9071081.0000					
	551987.0000	9071019.0000					

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia solo para el desarrollo agrícola 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro código civil; asimismo se hace de conocimiento que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTUALIZAR el registro de Autorizaciones de usos temporales de ribera y/o faja marginal, otorgados por esta autoridad, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Angel Arturo Moncada Ruiz Conejo y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR